

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO Y A LA ACTUALIZACIÓN DE DICHS FINANCIAMIENTOS PARA EL AÑO 2007, EN PROPORCIÓN AL ÍNDICE INFLACIONARIO DEL 2006 DETERMINADO POR EL BANCO DE MÉXICO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN V DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, Y PARA LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 17 de noviembre de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emitió el acuerdo número 4 del período interproceso del año que se indica relativo al cumplimiento de resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado identificadas con las claves RA-40/2006, RA-41/2006 y RA-43/2006, aprobando en su contenido los montos del financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tendrían derecho el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, después de haberse verificado el día 2 de julio del año pasado, la jornada electoral de la elección de integrantes del Poder Legislativo Estatal.

II.- Agotados que fueron los medios de impugnación de los partidos políticos con representatividad ante este Consejo General promovidos ante las instancias jurisdiccionales competentes, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la resolución de fecha 11 de enero de 2007 recaída a los autos del expediente SUP-JRC-533/2006 aprobó como punto único resolutorio el siguiente: *“Se revoca la resolución de catorce de diciembre de dos mil seis, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima en el recurso de apelación RA-44/2006, para los efectos precisados en el considerando cuarto de la presente resolución”*, desprendiéndose del último párrafo del considerando en mención la que a continuación se apunta: *“Por lo anterior, a juicio de esta Sala Superior, lo conducente es revocar la resolución reclamada, y ordenar al Instituto Electoral local que realice los actos necesarios para que la*

Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal, reciba las prerrogativas que conforme a la ley tenga derecho, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 del Código Electoral Local”, resolución que obra en el expediente correspondiente en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General.

En virtud de lo anterior se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- Como se aprecia de los antecedentes expresados, corresponde efectuar a este Consejo General una nueva redistribución del financiamiento público ordinario y determinación del de actividades específicas, en la que se incluya a la Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal como susceptible de recibir los tipos de financiamiento en mención, aplicando para ello los parámetros establecidos para su asignación en el acuerdo número 4 del período interproceso anteriormente invocado y que a su vez fueron derivados de la aplicación de lo estipulado en el artículo 55 del Código Electoral de la Entidad, es decir, el monto del financiamiento público ordinario aprobado conforme a la fracción III del artículo 55 del Código en mención, que desde el acuerdo número 69 de fecha 30 de septiembre de 2006 se acordó que ascendía a la cantidad de \$9'389,700.00 (Nueve millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 m.n.), se distribuirá según lo establecido en la fracción IV del precepto legal señalado, incluyendo en esta ocasión al Partido Estatal en comento en virtud de la razón expuesta en el antecedente II del presente documento, considerando para la determinación de su financiamiento en cuanto a la proporción del número de votos logrados en la elección de diputados por ambos principios, los manifestados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución SUP-JRC-342/2006 a través de la cual realizó el cálculo de los votos que conforme a la elección referida había obtenido cada partido político contendiente misma que se encuentra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General y en la que la máxima autoridad jurisdiccional en el país determina que la Asociación por la Democracia Colimense Partido Político Estatal obtuvo un total de 1,281 votos.

2ª.- Tomando en consideración lo anterior, se tiene que el financiamiento público ordinario y de actividades específicas que les correspondió a los partidos políticos para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006, calculado en términos de lo dispuesto en el

artículo 55 del Código Electoral del Estado y los acuerdos previos emitidos por este Consejo General, queda de la siguiente manera:

| FINANCIAMIENTO ORDINARIO \$9'389,700.00 | | | | | |
|--|-------------------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|
| PARTIDO POLITICO | 50% \$4'694,850.00 | 50% \$4'694,850.00 | | TOTAL | |
| | | VOTOS | IMPORTE | ANUAL | MENSUAL |
| PAN | 670,692.86 | 100,912 | 1,954,789.54 | 2'625,482.40 | 218,790.20 |
| PRI | 670,692.86 | 96,214 | 1,863,783.49 | 2,534,476.35 | 211,206.35 |
| PRD | 670,692.86 | 27,075 | 524,476.04 | 1,195,168.90 | 99,597.40 |
| PT | 670,692.86 | 6,535 | 126,590.99 | 797,283.85 | 66,440.30 |
| PVEM | 670,692.86 | 7,538 | 146,020.34 | 816,713.20 | 68,059.45 |
| ADC | 670,692.86 | 1,281 | 24,814.54 | 695,507.40 | 57,958.95 |
| AS y C | 670,692.86 | 2,807 | 54,375.04 | 725,067.90 | 60,422.30 |
| TOTALES | 4,694,850.02 | 242,362 | 4,694,849.98 | 9'389,700.00 | 782,474.95 |

| FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2'347,425.60 | | | |
|---|---|-----------------------------------|-------------------------------------|
| PARTIDO POLÍTICO | FINANCIAMIENTO ORDINARIO ANUAL | ACT. ESPECÍFICAS ANUAL | ACT. ESPECÍFICAS MENSUAL |
| PAN | 2,625,482.40 | 656,370.60 | 54,697.55 |
| PRI | 2,534,476.35 | 633,619.20 | 52,801.60 |
| PRD | 1,195,168.90 | 298,792.20 | 24,899.35 |
| PT | 797,283.85 | 199,321.20 | 16,610.10 |
| PVEM | 816,713.20 | 204,178.20 | 17,014.85 |
| ADC | 695,507.40 | 173,877.00 | 14,489.75 |
| AS y C | 725,067.90 | 181,267.20 | 15,105.60 |
| TOTALES | 9'389,700.00 | 2'347,425.60 | 195,618.80 |

Como consecuencia de la redistribución que antecede y para efectos de entregar al Partido Político Estatal “Asociación por la Democracia Colimense” las ministraciones del financiamiento público referido de los meses de octubre a diciembre del año 2006, deberán aplicarse, en las ministraciones de financiamiento público que correspondan al resto de los partidos políticos en el mes de enero de 2007, los descuentos necesarios para el ajuste de las cantidades asentadas con anterioridad.

3ª.- Por otro lado, es factible señalar a este Consejo General que de conformidad con la fracción I del artículo 86 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es fin de los partidos políticos promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, debiendo gozar en el Estado de las mismas prerrogativas que les confiere la Constitución General de la República estableciendo en su caso el artículo 41 de la referida Ley Suprema que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, estableciendo en consecuencia que tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social y a que se les otorgue financiamiento público conforme a las reglas que señale la ley, supuestos jurídicos que se ven reproducidos en la Constitución Local en las fracciones II y III del artículo constitucional inicialmente invocado y que se encuentran reglamentados en el capítulo V, del Título Segundo, del Libro Segundo del Código Electoral del Estado, estipulando en su numeral 53 las prerrogativas antes citadas.

4ª.- Por su parte y en relación con la prerrogativa del financiamiento público, el artículo 55, fracción V del Código de la materia establece que *“...El Consejo General actualizará anualmente, durante el mes de enero, la cantidad señalada en la fracción III de este artículo, en proporción al aumento de la inflación registrada en el año anterior, de conformidad con los índices del Banco de México;”* razón por la cual se propone a este órgano colegiado efectuar al financiamiento público ordinario y de actividades específicas señalados en la consideración 2ª de este acuerdo, la actualización anual a que se refiere la disposición legal invocada, tomando en cuenta que según lo señala el comunicado de Prensa del Banco de México de fecha 09 de enero del año que transcurre, el cual forma parte integrante de este documento, el índice inflacionario correspondiente al año 2006

emitido por el Banco de México fue del 4.05 por ciento, que aplicado proporcionalmente a los montos de financiamiento indicados anteriormente, resulta que el financiamiento público ordinario y de actividades específicas de los institutos políticos con derecho a dicha prerrogativa para el año 2007 es el siguiente:

| FINANCIAMIENTO PUBLICO ORDINARIO 2007 | | | | |
|--|-----------------------|-------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|
| PARTIDO POLITICO | ORDINARIO 2006 | INFLACIÓN 2006 (4.05%) | MONTO ACTUALIZADO ANUAL 2007 | MONTO MENSUAL 2007 |
| PAN | 2,625,482.40 | 106,332.00 | 2,731,814.40 | 227,651.20 |
| PRI | 2,534,476.35 | 102,646.05 | 2,637,122.40 | 219,760.20 |
| PRD | 1,195,168.90 | 48,404.30 | 1,243,573.20 | 103,631.10 |
| PT | 797,283.85 | 32,289.95 | 829,573.80 | 69,131.15 |
| PVEM | 816,713.20 | 33,077.00 | 849,790.20 | 70,815.85 |
| ADC | 695,507.40 | 28,168.20 | 723,675.60 | 60,306.30 |
| ASyC | 725,067.90 | 29,365.50 | 754,433.40 | 62,869.45 |
| TOTALES | 9'389,700.00 | 380,283.00 | 9'769,983.00 | 814,165.25 |

| FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2007 | | | |
|---|-----------------------|------------------------------------|---------------------------------|
| PARTIDO POLITICO | ORDINARIO 2007 | ACT. ESPECIFICAS 2007 (25%) | ACT. ESPECIFICAS MENSUAL |
| PAN | 2,731,814.40 | 682,953.60 | 56,912.80 |
| PRI | 2,637,122.40 | 659,280.60 | 54,940.05 |
| PRD | 1,243,573.20 | 310,893.60 | 25,907.80 |
| PT | 829,573.80 | 207,393.60 | 17,282.80 |
| PVEM | 849,790.20 | 212,447.40 | 17,703.95 |
| ADC | 723,675.60 | 180,918.60 | 15,076.55 |
| ASyC | 754,433.40 | 188,608.20 | 15,717.35 |
| TOTALES | 9'769,983.00 | 2'442,495.60 | 203,541.30 |

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de la atribución concedida a este Consejo General en el artículo 163, fracción IX del Código Electoral del Estado, se aprueban los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General aprueba en términos de la consideración 2ª, la redistribución del financiamiento público de los partidos políticos y de actividades específicas correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2006, calculada con base en las fracciones III, IV y VIII del artículo 55 del Código Electoral del Estado, así como en los acuerdos emitidos por este órgano superior de dirección.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción V, del artículo 55 del Código Electoral del Estado, se aprueba la actualización del financiamiento público ordinario y de actividades específicas para el año 2007 de los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, manifestada en la consideración 4ª del presente documento.

TERCERO: La entrega del financiamiento público ordinario, tal y como lo establece la fracción V anteriormente invocada, les será realizada a cada partido político según corresponda, en ministraciones mensuales a partir del mes de enero de 2007 hasta concluir dicho ejercicio anual, mientras que la entrega del financiamiento de actividades específicas se efectuará en términos de lo dispuesto en el Código de la materia y el Reglamento para el financiamiento por actividades específicas que realizan los partidos políticos emitido en uso de sus atribuciones por este Consejo General.

CUARTO: A efecto de entregar al Partido Político Estatal “Asociación por la Democracia Colimense” el financiamiento público que le corresponde por los meses de octubre a diciembre de 2006, efectúense los descuentos a que se refiere el último párrafo de la consideración segunda del presente acuerdo.

QUINTO: Notifíquese a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO: Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO

C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO

CONSEJEROS ELECTORALES

C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ

**LICDA. MARÍA DE LOS ÁNGELES TINTOS
MAGAÑA**

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**

**C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ
VARGAS**

C. LICDA. ROSA ESTHER VALENZUELA VERDUZCO

